

Permutando una fracción de terreno ofrecida por la Municipalidad del partido de General Las Heras, destinada a la construcción del edificio fiscal de la Escuela número 11.

La Plata, 20 de febrero de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 9385/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Permútase una fracción de terreno de tres mil diez metros con veintidós decímetros cuadrados ($3.010,22 \text{ m}^2$), de superficie, ofrecida por la Municipalidad del partido de General Las Heras, destinada a la construcción del edificio fiscal de la escuela número 11 del citado partido, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 9.547, folio número 496 vuelto, Serie A, año 1904, Guía de Contribuyentes 4.188, designada según Catastro como Circunscripción I, Sección C, Manzana 149, Parcela 6g, de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia 41-6-60, por otra fracción de terreno de un mil ciento sesenta y nueve metros con ochenta y seis decímetros cuadrados ($1.169,86 \text{ m}^2$), de superficie, propiedad de la ex Dirección General de Escuelas, ubicada en el mismo partido, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 13.971, folio número 606 vuelto, Serie B, año 1905, Guía de Contribuyentes 3.716 y 3.717, designada según Catastro como Circunscripción I, Sección B, Manzana 84, Parcela 4b, de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia número 41-5-60.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABUÈ.

Registrada bajo el número siete mil trescientos sesenta y cinco (7.365).

H. K. BRENNER.